



Dictamen 2/2018

Sobre el Proyecto de Orden Foral, por el que se modifica la Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo, que regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas artísticas superiores de Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 2 de mayo de 2018

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Javier Albizu Sanz

Representante de las entidades locales.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D^a. Cristina Bayona Sáez

Representante de las Universidades

D^a. Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/UNA

D. Jairo Císcar Ruiz

Representante del alumnado de centros públicos

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados

D. Mikel Fernández de Quincoces Martínez de Birgara

Representante de la Administración Educativa.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE

D. Sergio Iribarren Galbete

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres.

D. Aitor Lacasta Zubero

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Eduardo Mayor García

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Iosu Mena Sarasola

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

D.^a Carmela Muñoz Ventura

Representante del profesorado de centros privados/lkastetxe Pribatuetako Ikarasleen ordezkaria FETE-UGT

Dictamen 2/2018

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad (20 votos a favor) el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral, por el que se modifica la Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo, que regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas artísticas superiores de Música, en la Comunidad Foral de Navarra".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye a los estudios superiores de música entre las enseñanzas artísticas superiores, cuya ordenación, establecida en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, se estructura en estudios de Grado y de Posgrado, nivel que comprende asimismo las enseñanzas de Máster y de Doctorado.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

La Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo, regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra. Tras siete años de vigencia de esta norma se ha constatado que de la aplicación de la misma se derivan algunos aspectos susceptibles de mejora.

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de Ikastolas de Navarra/Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria-Nafarroako Ikastolen Elkarte

D. Benoit Julien Charles Rosso

Representante de las asociaciones Empresariales/Enpresari elkarteen ordezkaria

D. Ignacio Toni Echeverría

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/CORMIN.

D^a Amaia Zubieta Garciandía

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se considera oportuno concretar algunos aspectos recogidos en el citado Real Decreto en la modificación de la Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo.

La Orden Foral 13/2018, de 7 de febrero, de la Consejera de Educación, inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo, que regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un preámbulo, un artículo, una Disposición Adicional y dos Disposiciones Finales.

En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

Artículo único: Se modifican los siguientes artículos de la Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo, que regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra:

- El artículo 3 del Capítulo II, Acceso,

- Los artículos s12, 13 y 18 del Capítulo III, *Matriculación y permanencia*.

Una Disposición Adicional.

Dos **Disposiciones Finales**. Referidas al desarrollo y ampliación de la Orden Foral y a la entrada en vigor de la norma, que será al día siguiente de su publicación en el BON.

3. OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Normativa, Económica, Organizativa y un informe indicativo del impacto por razón de sexo.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El Pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral, por la que se modifica la Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo, que regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas artísticas superiores de Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En página 2, línea 40, **modificar** "...Educación. La superación de dicha prueba permitirá acreditar la madurez en relación...".
- En página 3, línea 15, **modificar** "...Educación. La superación de dicha prueba permitirá acreditar la madurez en relación...".
- En página 3, línea 18, **sustituir** "aprovechamientos" por "aprovechamiento".
- En página 3, línea 22, **añadir** "El Departamento de Educación adoptará las medidas oportunas y dispondrá de los medios técnicos y personales más adecuados para que las personas con discapacidad, acreditada documentalmente en el momento de la inscripción, puedan realizar la prueba en las condiciones más favorables."
- En página 3, línea 35, **modificar** "los estudiantes deberán matricular el total de 60 créditos ECTS correspondientes a dicho curso" por "el

alumnado deberá matricularse en los 60 créditos ECTS correspondientes a dicho curso."

- En página 4, línea 5, **sustituir** "matricular" por "matricularse en".
- En página 4, línea 12, **sustituir** "Aquellos estudiantes que" por "Quienes".
- En página 4, línea 17, **sustituir** "de un mínimo....y de un máximo" por "en un mínimo.... y en un máximo".
- En página 4, línea 19, **sustituir** "matricularse de" por "matricularse en".
- En página 4, línea 21, **sustituir** "que les resten" por "que les queden".
- En página 4, línea 26, **modificar** el párrafo quedando redactado así: "No será posible matricularse en asignaturas de tercer curso mientras no se hayan superado al menos 40 créditos ECTS de primer curso. Tampoco será posible matricularse en asignaturas de cuarto curso mientras no se hayan superado al menos 40 créditos ECTS de segundo."
- En página 4, línea 31, **modificar** el párrafo quedando redactado así: "Así mismo, no se permitirá la matrícula en asignaturas de un curso determinado si simultáneamente no se ha formalizado la matrícula en todas las materias no superadas de cursos anteriores."
- En página 4, línea 37, **modificar** el párrafo quedando redactado así: "Por otra parte, no está permitida la matrícula en dos asignaturas de contenido progresivo en el mismo curso académico, a excepción de los casos de ampliación de matrícula descritos en la presente orden foral."
- En página 5, línea 15, **sustituir** "Los/las estudiantes que se matriculen" por "Quienes se matriculen".
- En página 5, línea 20, **sustituir** "Los/las estudiantes que se hubieran matriculado" por "Quienes se hubieran matriculado".
- En página 5, línea 39, **sustituir** el párrafo quedando redactado así: "Las referencias que la normativa foral vigente hace al Título de Graduado o Graduada en Música se entenderá que se refieren al Título superior de Música; las referencias que la normativa foral vigente hace a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música se entenderá que se refieren a las enseñanzas artísticas superiores de Música."

Pamplona, 4 de mayo de 2018

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE
NAVARRA